



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 127-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 10 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO**

VISTO:

EL ACTA DE REUNIÓN PARA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ DE LAS PALMAS, de fecha 05/04/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún y participantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° expresa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: "AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz, en su Art. 1 expresa: "Requisitos para ser juez de paz. Los requisitos para ser juez de paz son los siguientes: 1. Ser peruano de nacimiento y mayor de treinta (30) años. 2. Tener conducta intachable y reconocimiento en su localidad. 3. Ser residente por más de tres (3) años continuos en la circunscripción territorial del juzgado de paz al que postula. La residencia estacional no acredita el cumplimiento del presente requisito aunque supere los tres (3) años. 4. Tener tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población. 5. Tener ocupación conocida. 6. Conocer el idioma castellano, así como la lengua y/o los dialectos predominantes en la localidad. 7. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso. 8. No haber sido destituido de la función pública. 9. No haber sido objeto de revocatoria en cargo similar. 10. No ser deudor alimentario moroso. 11. No estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida por ley"; el Art. 2 del mismo cuerpo legal expresa: "Impedimentos. Está impedido de acceder al cargo de juez de paz, mientras ejerza función pública: 1. El que ocupa un cargo político por designación o elección popular. 2. El que pertenece a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional del Perú. 3. El funcionario público. De presentarse cualquiera de estas circunstancias, con posterioridad al nombramiento o designación del juez de paz, se procederá a la separación del cargo"; el Art. 8 del mismo cuerpo legal expresa: "Acceso al cargo. El juez de paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos: a) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones. b) Por selección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada. La elección popular es la forma ordinaria de acceso al cargo. El mecanismo de selección se aplica sólo por excepción. Ambos procesos son reglamentados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial"; el Art. 13 del mismo cuerpo legal expresa: "Duración del cargo. El juez de paz ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años, puede ser reelegido o seleccionado nuevamente. Los jueces de paz accesitarios son designados también por ese período".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con ACTA DE REUNIÓN PARA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ DE LAS PALMAS, distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, de fecha 05/04/2025, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún y participantes, quedando elegido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	DNI
PRESIDENTE	YONY RIVERA PÉREZ	47509551
SECRETARIA	DIANA GARGATE NOREÑA	45745129
VOCAL	ROBETH ROBINSON DURAND ROJAS	42725971

Que, estando a los considerandos y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER al Comité Electoral para elección del Juez de Paz y Jueces Accesorios en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, la cual queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	DNI
PRESIDENTE	YONY RIVERA PÉREZ	47509551
SECRETARIA	DIANA GARGATE NOREÑA	45745129
VOCAL	ROBETH ROBINSON DURAND ROJAS	42725971

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, cumpla con registrar el Comité Electoral para la elección del Juez de Paz y Jueces Accesorios en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes; YONY RIVERA PÉREZ; DIANA GARGATE NOREÑA; ROBETH ROBINSON DURAND ROJAS, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

